



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

Resolución de Alcaldía número 155/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Almorox, por la que se aprueba la contratación de dos plazas de socorristas acuáticos y la constitución de bolsa de trabajo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Por resolución de Alcaldía número 155/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó la contratación de dos plazas de socorristas acuáticos y la constitución de bolsa de trabajo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [<http://almorox.sedelectronica.es>] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión) aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTA ACUÁTICOS Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL ALMOROX, PARA LA TEMPORADA 2024

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la contrata laboral temporal mediante contrato de obra o servicios a tiempo parcial, de dos plazas de socorrista acuáticos para la piscina municipal de Almorox, durante el tiempo de apertura de la misma, en la presente anualidad, para atender el horario de baño público y del resto de obligaciones contractuales que serán las siguientes:

a) Garantizar de forma directa y personal, la seguridad de los usuarios y bañistas, durante el tiempo que permanezcan en el vaso de la piscina.

b) Advertir a las personas y bañistas, de los peligros que puedan correr en el uso de las instalaciones y especialmente impedir actos a los usuarios que puedan poner en peligro la seguridad del resto de los usuarios.

c) Prestar, de forma directa y personal, los primeros auxilios a las personas y bañistas que, por cualquier motivo se encuentre en apuros o con malestar.

d) Garantizar la calidad del agua de baño, tomando muestras periódicamente para contrastar el ph y otros indicadores de su estado.

e) Las que les correspondan de forma común por indicación de las normas generales o autonómicas, así como las que indiquen de forma expresa los responsables en salud pública.

La bolsa tendrá vigencia para la temporada de verano 2024, si bien el Ayuntamiento podrá prorrogar su vigencia para futuras temporadas en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que estime conveniente el mantenimiento de la misma.

SEGUNDA. Modalidad del contrato

El carácter del contrato es temporal. Los puestos se encuentran dotados con las retribuciones asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y hayan sido aprobados por la Corporación, estando sujetos a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a proveer.

f) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la ley Orgánica 12/1996 de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

e) Poseer la titulación exigida:

–A NIVEL ACADÉMICO: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

–A NIVEL DEPORTIVO: Título oficial de socorrista acuático (la licencia en vigor).

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almorox.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo Anexo I, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte, o documento identificativo equivalente en el caso de extranjeros.

b) Título de socorrista acuático y licencia federativa en vigor, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, en cualquiera de sus delegaciones que habilite para el desempeño del servicio encomendado, en original o fotocopia compulsada.

c) Declaración responsable que acredite no estar comprometido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal, no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe su trabajo, así como no hallarse inhabilitado/a o separado/a del servicio, para el desarrollo de su trabajo.

d) Documentos justificativos de méritos alegados en el concurso, en su caso. Se presentarán documentos originales o compulsados.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución que apruebe provisionalmente la lista de admitidos y excluidos determinará la constitución del Tribunal calificador.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉXTA. Tribunal calificador

Para la designación de los miembros del Tribunal calificador se estará a lo determinado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal de selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales y Secretario (el de la Corporación o persona que le sustituya) que actuará también como Vocal, con voz y voto; y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal de Selección podrá contar, si lo estima oportuno, con la asistencia de asesores especialista en la materia.

**SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

El sistema selectivo es el de concurso y viene motivado por la especificidad de las funciones a desempeñar, que hace aconsejable la valoración de la experiencia profesional y formación para garantizar el desempeño adecuado de las funciones del puesto de trabajo y así garantizar adecuadamente los principios de mérito y capacidad.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación, los documentos acreditativos de méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas, pudiendo la unidad administrativa correspondiente o el órgano de selección requerir, en todo caso, los documentos originales para su comprobación y cotejo, bien antes del comienzo del proceso selectivo o bien durante el mismo.

Serán méritos puntuables:

a) Formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada curso de salvamento, socorrismo y/o análogos, distintos al exigido para optar al puesto ofertado: 0,5 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicios como socorrista en la Administración Pública 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Por experiencia acreditada como socorrista en la empresa privada 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

(Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada).

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo

El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo establecido en la base anterior.

Posteriormente, el Tribunal confeccionará la lista de los aspirantes con la puntuación total, que se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con la puntuación otorgada en el concurso.

El Tribunal, una vez resueltas las posibles alegaciones, elevará a la Alcaldía, junto con el acta de la última sesión, la lista de los aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en el apartado a) Experiencia profesional, y, en caso de persistir el empate, a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b) formación y por, último, se decidirá por sorteo.

Terminada la valoración de los aspirantes, la Alcaldía, a propuesta del Tribunal de selección, dictará resolución –que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal– constituyendo la bolsa de trabajo y aprobando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

–Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La presente bolsa permanecerá vigente hasta que se constituya una nueva bolsa que la sustituya.

DÉCIMA. Facultades del Tribunal de selección

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en las bases.

UNDÉCIMA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

DUODÉCIMA. Normas aplicables

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SOCORRISTAS Y LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMOROX

DATOS PERSONALES

1.DNI	2.PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
5.FECHA DE NACIMIENTO	6.- PROVINCIA DE NACIMIENTO	7.LUGAR DE NACIMIENTO	
8.TELÉFONO	9.DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y NÚMERO	10.DOMICILIO: LOCALIDAD	11- COD. POSTAL
12. DOMICILIO: PROVINCIA	13. DOMICILIO : NACIÓN	14. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

TÍTULOS

TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
OTROS TITULOS OFICIALES

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA :
☐ Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor
☐ Fotocopia compulsada del título de socorrismo exigido en la convocatoria
☐ Documentos justificativos méritos alegados en el concurso: origina o copia compulsada
☐ Declaración responsable
☐ Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda a hacer de forma individualizada
☐ Otros :

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria al día de la fecha, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran esta solicitud.

En a De de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOROX.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial y con la exclusiva finalidad de atender su solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Almorox (Plaza de la Constitución Nº1, 45900 (Toledo)



ANEXO II

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I.
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento
Domicilio (calle, plaza...)	numero
LOCALIDAD	PROVINCIA
	Teléfono

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- a) No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- b) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (en el caso de ser nacional de otro Estado, aclarará no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- c) No he sido condenado por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro responsablemente, en Almorox, a de de

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almorox.sedelectronica.es>] (y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión).
Almorox, 16 de mayo de 2024.–El Alcalde, José Martínez Vera.

N.º I.-2604